

NORMATIVA

Reglamento para Jubilados de la Universidad Iberoamericana Puebla

Comunicación Oficial No. 158
Publicado en marzo del 2012



Aprobado por Comité Administrativo en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2012

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene como propósito establecer los criterios generales que deberán ser observados sin excepción por los jubilados que accedan y hagan uso de las instalaciones de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Artículo 2

Además de observar este reglamento, los jubilados deberán sujetarse a la normatividad universitaria vigente.

Artículo 3

Se considera jubilado a la persona que se ha retirado del ejercicio de sus funciones laborales, por haber cumplido la edad determinada por la ley, por enfermedad o incapacidad, y que goza de diversos beneficios otorgados por la Universidad en función de haber prestado sus servicios en ella.

CAPÍTULO II

Derecho de ingreso y uso de las instalaciones

Artículo 4

Para el derecho exclusivo de ingreso y disfrute de las instalaciones, el jubilado deberá identificarse con su credencial, misma que deberá conservar durante su permanencia dentro de las mismas.

Artículo 5

El acceso a las instalaciones de la Universidad y su uso sólo se permitirá dentro de los días y horarios laborables para la institución.

Artículo 6

Los jubilados que hagan uso de los espacios o instalaciones deberán apearse a la normativa que la Universidad ha emitido para su uso y funcionamiento.

Artículo 7

La Universidad no tendrá ninguna responsabilidad civil o relación laboral con los jubilados que hagan uso de las instalaciones, salvo en aquellos casos en los que se establezca una nueva relación laboral con ellos.

CAPÍTULO III

De la credencial del jubilado

Artículo 8

La credencial deberá solicitarse en la Dirección de Personal de la Universidad.

Artículo 9

Sólo se permitirá el acceso a la Universidad y el uso de sus instalaciones al jubilado que cuente con su credencial y la porte en todo momento durante su permanencia en la institución para efectos de seguridad e identificación dentro de la misma.

Artículo 10

La credencial del jubilado otorga los siguientes beneficios:

- 20% de descuento en diplomados, cursos, talleres, seminarios y en el Programa Universitario de Adultos Mayores (aplican restricciones).
- 10% de descuento en posgrados.
- 30% de descuento en cursos de idiomas de CIDEL (excepto en cursos intensivos).
- Precios especiales en talleres artísticos y culturales.
- Precios especiales en actividades deportivas.
- Servicio de biblioteca y préstamo de material.
- Cuenta de correo electrónico.
- Uso de instalaciones.
- Acceso gratuito al estacionamiento.
- Descuentos con empresas con las que hay convenio.

Artículo 11

La credencial tiene una vigencia indefinida. En caso de extravío y de querer seguir gozando de los beneficios que protege este reglamento el jubilado deberá pagar su reposición en la caja de la Universidad conforme a las cuotas vigentes.

CAPÍTULO IV

De los eventos

Artículo 12

Para efectuar cualquier tipo de evento, el jubilado deberá sujetarse a la disponibilidad de espacios, tal como lo contempla la política correspondiente. La solicitud de un espacio deberá realizarse en el área responsable del mismo y contar la autorización previa y por escrito de la Dirección General de Administración y Finanzas. Quedará prohibido el uso de instalaciones para eventos con fines de lucro a favor del jubilado.

Artículo 13

La Universidad podrá cancelar o suspender cualquier evento a celebrarse en sus instalaciones en caso de presentarse causas de fuerza mayor que así lo ameriten o si así se considera conveniente.

CAPÍTULO V

De las responsabilidades y facultades

Artículo 14

Los jubilados que asistan o permanezcan en las instalaciones de la Universidad deberán acatar las medidas de orden y disciplina de la institución, así como aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes.

Artículo 15

Los jubilados podrán colaborar con la institución apoyando las campañas y los proyectos que la Universidad emprenda. Asimismo, podrán impartir cursos, talleres, conferencias y actividades educativas y culturales organizadas por la Universidad y en las que puedan compartir los conocimientos adquiridos durante su ejercicio laboral y profesional.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial.

Transitorio II

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a tres años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por la Dirección de Personal.